

RESOLUCIÓN No. SE-070-2017

INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los siete (07) días del mes de agosto del dos mil diecisiete (2017).

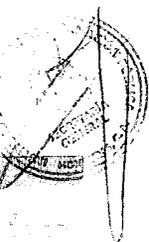
VISTO: Para resolver la adjudicación de un (1) **VEHÍCULO PICK, DOBLE CABINA, 4X4**, adquirido a través de la Licitación Pública Nacional LPN-ONCAE-CC-VA-001-2017, la cual, se realizó mediante el procedimiento de **COMPRA CONJUNTA**, de conformidad con lo establecido en la **LEY DE COMPRAS EFICIENTES Y TRANSPARENTES A TRAVÉS DE MEDIOS ELECTRÓNICOS**.

CONSIDERANDO (1): Que en el Plan Anual de Compras y Contrataciones (PACC) del año dos mil diecisiete (2017), del **INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (IAIP)**, en su proceso número treinta y cuatro (34) del Tipo de Adquisición: *Obras, Bienes, Servicios y Consultoría, Incluye Precalificación*, se planificó la necesidad de adquirir un (1) **VEHÍCULO PICK UP, DOBLE CABINA, 4X4**, mediante el procedimiento de **COMPRA CONJUNTA**, cuyo monto estimado ascendía a la cantidad de **SETECIENTOS MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 700,000.00)**, de acuerdo a la investigación de mercado realizado por la Gerencia Administrativa.

CONSIDERANDO (2): Que en virtud de lo establecido en el artículo 59 de **LA LEY DE FORTALECIMIENTO DE LOS INGRESOS, EQUIDAD SOCIAL, Y RACIONALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO**, emitida mediante Decreto 17-2010 de fecha 22 de abril de 2010, el cual literalmente reza que *“Se prohíbe por el término que dure la actual emergencia, la compra y arrendamiento de vehículos automotores, incluyendo todas las instituciones del sector público, excepto los estrictamente relacionados con el área de Salud, Seguridad, Educación, Administración Tributaria y Proyectos de Acción Social, sin perjuicio de lo establecido en Convenios Internacionales”*; por tanto, en fecha 13 de marzo de 2017, se remitió oficio número **CP-IAIP-060-2017**, del Despacho de la Comisionada Presidenta **SUYAPA THUMANN CONDE**, dirigido al Abogado **JUAN JOSÉ PINEDA VARELA**, en su condición de Magistrado Presidente del **TRIBUNAL SUPERIOR DE CUENTAS (TSC)**, en donde se solicitó la autorización para la compra



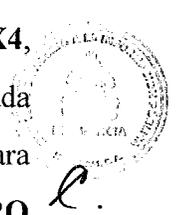
C



mediante el proceso de **COMPRA CONJUNTA** de un **VEHÍCULO PICK UP DOBLE CABINA 4X4**, acreditando para tal efecto la disponibilidad presupuestaria en el objeto del gasto 42310 – Equipo de Transporte Terrestre para Personas, por el monto de **SETENCIENTOS MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 700,000.00)**. Oficio que fue respondido en fecha 21 de marzo de 2017 mediante oficio número **0991/2017-Presidencia** remitido por el Abogado **JUAN JOSÉ PINEDA VARELA**, en su condición antes descrita, en donde el **TRIBUNAL SUPERIOR DE CUENTAS (TSC)** “*opina, que es procedente la compra, para cumplir con las obligaciones de esa Institución, previo cumplimiento de los procedimientos y requisitos establecidos en la ley de Contratación del Estado*”.

CONSIDERANDO (3): Que en fecha 20 de marzo de 2017, el Abogado **FELIPE MORALES**, en su condición de Director Ejecutivo de la Dirección Nacional de Bienes del Estado (**DNBE**), emitió la circular **D.N.B.E 003-2017**, en donde se instruye en su numeral primero que “*Las instituciones del Estado deberán de presentar ante esta Dirección, la disponibilidad presupuestaria como constancia para la autorización, para adquirir mobiliario, equipo de oficina y equipo de transporte, elevación y tracción*”. Por tanto, en fecha 29 de marzo de 2017, la Abogada **SUYAPA THUMANN CONDE**, en su condición de Comisionada Presidenta del **INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (IAIP)**, remitió oficio número **CP-091-IAIP-2017**, al Abogado **FELIPE ARTURO MORALES CÁRCAMO**, en condición antes descrita, la solicitud de autorización para la compra de un (1) **VEHÍCULO PICK UP DOBLE CABINA 4X4**, mediante la modalidad de compra conjunta, de conformidad con la programación realizada en el Plan Anual de Compras y Contrataciones (**PACC**) 2017, así como el presupuesto para el presente ejercicio fiscal. En virtud de lo cual, el Abogado **FELIPE ARTURO MORALES** dio respuesta mediante oficio número **DNBE-DL-025-2017** de fecha 04 de abril de 2017 en el cual establece “*que esta Dirección es de la opinión que es procedente la adquisición de los bienes descritos en el oficio antes relacionado*”.

CONSIDERANDO (4): Que en fecha treinta (30) de marzo de 2017, se remitió oficio número **CP-IAIP-061-2017**, a la Licenciada **VERÓNICA BUESO LEIVA**, en su condición de Directora de la Oficina Normativa de Adquisiciones y Contrataciones del Estado (**ONCAE**), en el cual se remiten las autorizaciones para la compra del **VEHÍCULO PICK UP DOBLE CABINA 4X4**, emitidas por el Tribunal Superior de Cuentas (**TSC**) y



la Dirección Nacional de Bienes del Estado (DNBE) mediante los oficios **0991/2017-Presidencia** y **DNBE-DL-025-2017** respectivamente, así mismo, acreditando la disponibilidad presupuestaria en el Objeto del Gasto 42310 – Equipo de Transporte Terrestre para Personas, con el objeto que se tenga en cuenta al Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP) en el desarrollo del proceso de **COMPRA CONJUNTA**.

CONSIDERANDO (5): Que en fecha seis (06) de abril del año dos mil diecisiete (2017), la Abogada **SUYAPA THUMANN CONDE**, en su condición de Comisionada Presidenta del **INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (IAIP)**, remite a la Licenciada **VERONICA BUESO LEIVA**, Directora de la Oficina Normativa de Contrataciones y Adquisiciones del Estado (ONCAE), el **CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE PARTICIPACIÓN, DE COMPRA CONJUNTA DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES ENTRE EL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA “IAIP” Y LA OFICINA NORMATIVA DE CONTRATACION Y ADQUISICIONES DEL ESTADO “ONCAE”**, de conformidad con el requisito descrito en el artículo 46 de la Ley de Compras Eficientes y Transparentes a través de Medios Electrónicos, para el desarrollo del proceso de la **COMPRA CONJUNTA**.

CONSIDERANDO (6): Que en fecha veinte (20) de abril de 2017, mediante memorándum **DPTRME-098-2017**, el Abogado **RENÁN SAGASTUME FERNÁNDEZ**, en su condición Director Presidencial, de la Dirección Presidencial de Transparencia, Modernización y Reforma del Estado, instruyó a la Licenciada **VERONICA BUESO LEIVA**, iniciar un nuevo proceso de compra conjunta de vehículos con el **INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (IAIP)** y la **SUPERINTENDENCIA DE ALIANZA PÚBLICO PRIVADA (SAPP)**.

CONSIDERANDO (7): Que en fecha veinticuatro (24) de abril de dos mil diecisiete (2017) la Oficina Normativa de Adquisiciones y Contrataciones del Estado (ONCAE) realizó la Invitación a Oferentes Interesados y Publico General a Revisar el Proyecto de Pliegos de Condiciones, para la Licitación Pública Nacional LPN No. ONCAE-CC-VA-001-2017, de **COMPRA CONJUNTA DE VEHICULOS AUTOMOTORES**, de conformidad con las fases descritas en el artículo 51, literal “A” ordinal “V”. de la **LEY**

DE COMPRAS EFICIENTES Y TRANSPARENTES A TRAVÉS DE MEDIOS ELECTRÓNICOS.

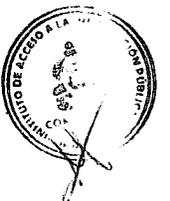
CONSIDERANDO (8): Que en atención a las actividades descritas en la Invitación a Oferentes Interesados y Publico General a Revisar el Proyecto de Pliegos de Condiciones, para la Licitación Pública Nacional LPN No. ONCAE-CC-VA-001-2017, de COMPRA CONJUNTA DE VEHICULOS AUTOMOTORES, se realizó la Reunión de Homologación de Especificaciones Técnicas, en la que participaron representantes de los órganos contratantes y oferentes potenciales, producto del cual, en fecha diez (10) de mayo de dos mil diecisiete (2017) se suscribió el **ACTA DE HOMOLOGACIÓN DEL PROYECTO DEL PLIEGOS DE CONDICIONES** de la Licitación Pública Nacional para la Compra Conjunta de Vehículos Automotores proceso número LPN-ONCAE-CC-VA-001-2017, con el objeto de definir las especificaciones técnicas de los vehículos a adquirir a través de dicha licitación, produciendo con dichas enmiendas el Pliego de Condiciones Definitivo.

CONSIDERANDO (9): Que concluida la fase de observaciones y enmiendas al proyecto de Pliego de Condiciones de la Licitación Pública Nacional número LPN-ONCAE-CC-VA-001-2017, la Oficina Normativa de Contrataciones y Adquisiciones del Estado (ONCAE) público en el portal de difusión de procesos de compras del Sistema de Información de Contratación y Adquisiciones del Estado de Honduras, “HonduCompras”, la Enmienda No. 01 de Licitación Pública Nacional número LPN-ONCAE-CC-VA-001-2017 “COMPRA CONJUNTA DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES”, de fecha seis (06) de junio de dos mil diecisiete (2017), en la cual se enmendaron las cantidades solicitadas por las instituciones contratantes, las especificaciones técnicas acordadas en la Reunión de Homologación de Especificaciones Técnicas, y el Formulario número siete (7) LISTA DE PRECIOS.

CONSIDERANDO (10): Que de conformidad con la cláusula IAO 6.1 Calendario del Proceso, contenida en la Sección II Datos de la Licitación, de los Pliegos de Condiciones Definitivos para la Licitación Pública Nacional número LPN-ONCAE-CC-VA-001-2017 “COMPRA CONJUNTA DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES”, se realizó la apertura de las ofertas en audiencia pública, en el lugar, día y hora señalados, producto de la cual se originó el Acta de Recepción y Apertura de Ofertas, de fecha ocho (08) de junio de dos mil



Handwritten signature or mark.



Handwritten signature or mark.

diecisiete (2017); participando de dicho acto público de apertura de ofertas los siguientes ciudadanos: **LICENCIADA VERONICA BUESO LEIVA**, DIRECTORA DE LA OFICINA NORMATIVA DE CONTRATACIONES Y ADQUISICIONES DEL ESTADO (ONCAE), **INGENIERO ROBERTO GALVEZ BUENO** ASESOR DE LA DIRECCIÓN PRESIDENCIAL DE TRANSPARENCIA, MODERNIZACIÓN Y REFORMA DEL ESTADO, **LICENCIADA ÁNGELA CASTRO**, JEFE DE GESTIÓN DE COMPRAS, **LICENCIADA HAYDEE MEDINA**, JEFE DE COMPRAS ESTRATÉGICAS, LOS **LICENCIADOS JOSE HERNÁNDEZ, JORGE TERCERO, ELDA MOLINA**, ANALISTAS DE CONVENIO MARCO Y LA **ABOGADA MELISA CRUZ**, DEL DEPARTAMENTO LEGAL DE ONCAE; por los oferentes, los ciudadanos **MICHAEL CARACCIOLI** (ULTRAMOTOR), **SALVADOR CARRILLO** (CODIMASA), **HECTOR CARÍAS** (CODIMASA), **KENIA PADILLA** (CORPORACIÓN FLORES), **MARIO VALLADARES** (GRUPO Q), **RAMÓN PAZ** (AUTOEXCEL), **FRANCISCO RUIZ** (AUTOEXCEL), **ROGER PUERTO** (AUTOEXCEL), **NELSON AMADOR** (ASIAN CARS); acto en el cual se da lectura a viva voz de las siguientes ofertas: **1) CODIMASA**, monto de la oferta: TRECE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L. 13,935,600.00), monto de la Garantía de Mantenimiento de Oferta: DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS DOCE LEMPIRAS EXACTOS (L. 278,712.00); **2) GRUPO Q**, monto de la oferta: CUARENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SESENTA LEMPIRAS EXACTOS (L. 45,677,060.00), monto de la Garantía de Mantenimiento de Oferta: UN MILLON CUATROCIENTOS CUATRO MIL LEMPIRAS EXACTOS (1, 404,000.00); **3) GRUPO AUTOEXCEL SA. DE C.V.**, monto de la oferta: CUARENTA Y DOS MILLONES CIENTO NOVENTA MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS LEMPIRAS EXACTOS (L. 42,190,746.00), monto de la Garantía de Mantenimiento de Oferta: UN MILLON DE LEMPIRAS EXACTOS (L. 1,000,000.00); **4) ASIAN CARS**, monto de la oferta: NUEVE MILLONES VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS SESENTA LEMPIRAS EXACTOS (L. 9,028,260.00), monto de la Garantía de Mantenimiento de Oferta: DOSCIENTOS MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 200,000.00); **5) CORPORACIÓN FLORES**, monto de la oferta: CUARENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SETENTA LEMPIRAS EXACTOS (L. 46,641,470.00), monto de la Garantía de Mantenimiento de Oferta: NOVECIENTOS



[Handwritten mark]

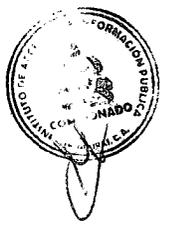


TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA LEMPIRAS EXACTOS (L. 932,830.00); 6) ULTRAMOTOR YAMAHA, QUINCE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y UN MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 15,861,000.00), monto de la Garantía de Mantenimiento de Oferta: TRESCIENTOS DIECISIETE MIL DOSCIENTOS VEINTE LEMPIRAS EXACTOS (L. 317,220.00).

CONSIDERANDO (11): Que en fecha nueve (09) de julio de dos mil diecisiete (2017) se reunió el Comité de Evaluación, integrado por el LICENCIADO ELMER BARRIENTOS, en representación de la SECRETARÍA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL (STSS); LICENCIADO JOSÉ CERRATO, en representación del INSTITUTO HONDUREÑO DE TRANSPORTE TERRESTRE (IHTT); ABOGADO FERNANDO MONTES, en representación de la OFICINA NORMATIVA DE CONTRATACIONES Y ADQUISICIONES DEL ESTADO (ONCAE); ABOGADO SAMUEL FEDERICO VENIS DILWORTH, en representación del INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (IAIP); LICENCIADO SELVIN GRADIZ, en representación de la SECRETARÍA DE SEGURIDAD; DOCTOR JOSÉ HERNÁNDEZ, en representación de la SUPERINTENDENCIA DE ALIANZA PUBLICO PRIVADA (SAPP); LICENCIADO JOSÉ HERNÁNDEZ en representación de OFICINA NORMATIVA DE CONTRATACIONES Y ADQUISICIONES DEL ESTADO (ONCAE). Con el objeto de realizar las evaluaciones legales y técnicas a las ofertas presentadas en el desarrollo de la Licitación Pública Nacional número LPN-ONCAE-CC-VA-001-2017, dentro de las cuales destacamos las aclaraciones para el renglón número 1, siguientes, 1) aclaración dirigida al oferente GRUPO Q, en la cual se solicitó indicar el tipo de suspensión; a lo cual dicho oferente respondió, “el tipo de suspensión es de amortiguación hidráulica”; 2) aclaración dirigida al oferente AUTOEXCEL, en la cual se solicitó indicar el tipo de suspensión; a lo cual dicho oferente respondió, “el tipo de suspensión delantera es independiente, de doble brazo y barra de torsión, suspensión trasera rígida, con hojas elípticas, sobre un eje para obtener una excepcional tracción”. Así mismo se solicitó la aclaración al oferente CORPORACIÓN FLORES, para el renglón número 1, consistente en especificar la duración del mantenimiento, y conforme a lo solicitado en la Sección III Criterios de Evaluación, del Pliego de Condiciones Definitivo, el tiempo del servicio de stock de repuestos originales de fábrica e indicar si contempla herramientas manuales de vehículos, servicios de mantenimiento, protección, permanencia en el mercado nacional y entregas



e.



parciales de noventa (90) días máximo; no obstante, se **DESCALIFICÓ**, la oferta presentada por la empresa CORPORACIÓN FLORES, en vista que la respuesta a la aclaración solicitada por el Comité de Evaluación, fue presentada fuera del plazo establecido en la cláusula 24 numeral 2, Aclaraciones y Subsanaciones, de la Sección I Instrucciones a los Oferentes, penúltimo párrafo, del Pliego de Condiciones Definitivo de la Licitación Pública Nacional LPN-ONCAE-CC-VA-001-2017, “COMPRA CONJUNTA DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES”.

CONSIDERANDO (12): Que el Comité de Evaluación, una vez finalizado el proceso de evaluación de las ofertas recibidas para la Licitación Pública Nacional LPN-ONCAE-CC-VA-001-2017, “COMPRA CONJUNTA DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES”, recomendó: 1) adjudicar el renglón 1 “**VEHICULO TIPO PICK UP 4X4, ITEMS 1.1, 1.2, 1.4 Y 1.5 (7 UNIDADES)** a la empresa **GRUPO Q S.A. DE C.V.**, por cumplir todos los requisitos técnicos y legales establecidos en el Pliego de Condiciones Definitivo.

CONSIDERANDO (13): Que en fecha veintiuno (21) de julio de dos mil diecisiete (2017), la Dirección Presidencial de Transparencia, Reforma y Modernización del Estado, a través de la Oficina Normativa de Contrataciones y Adquisiciones del Estado (ONCAE), remite oficio número **ONCAE-DIR-435-2017**, en el cual recomienda que se proceda a la suscripción del Contrato de Suministros, Bienes o Servicios, del proceso de Compra Conjunta de Vehículos Automotores LPN-ONCAE-CC-VA-001-2017, con el proveedor **GRUPO Q HONDURAS S.A. DE C.V.**, para el suministro de un **VEHÍCULO PICK UP 4X4**, por la cantidad total de **QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS OCHENTA LEMPIRAS EXACTOS (L. 548,680.00)**, por haber cumplido con los requisitos legales, técnicos y por ser la oferta de menor precio evaluada.

CONSIDERANDO (14): Que, según lo establecido en la **CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA**, en su **Título VI Del Régimen Económico, Capítulo V De la Hacienda Pública**, artículo 360, establece que, “*Los contratos que el Estado celebre para la ejecución de obras públicas, adquisición de suministros y servicios, de compra-venta o arrendamiento de bienes, deberán ejecutarse previa licitación, concurso o subasta, de conformidad con la ley*”.



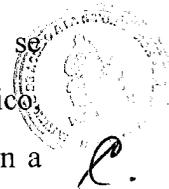
CONSIDERANDO (15): Que de conformidad con lo establecido en el artículo 8 de la **LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**, “*el INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA es un órgano desconcentrado de la administración pública, con independencia operativa, decisional y presupuestaria*”.

CONSIDERANDO (16): Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 11 numeral 6 de la **LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**, es atribución del **INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**, “*realizar las gestiones estrictamente administrativas necesarias para garantizar el derecho de acceso a la información por parte de los ciudadanos*”.

CONSIDERANDO (17): Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 11 numeral 7 de la **LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**, es atribución del **INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**, “*reglamentar, planificar, organizar y llevar a cabo su funcionamiento interno*”.

CONSIDERANDO (18): Que el artículo 38 de la **LEY DE CONTRATACIÓN DEL ESTADO** establece los procedimientos mediante los cuales podrán llevarse a cabo las contrataciones que realicen los órganos de la administración, dentro de los cuales se comprende los siguientes: **a) licitación pública**, b) licitación privada, c) concurso Público, d) concurso privado y e) contratación directa. Por lo que la modalidad de contratación a utilizar se determinará en base a los montos establecidos en las Disposiciones Generales de Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República.

CONSIDERANDO (19): Que el artículo 7 literal “N” del **REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIÓN DEL ESTADO** define la licitación pública como aquel “*procedimiento de selección de contratistas de obras públicas o de suministro de bienes o servicios, consistente en la invitación pública a los interesados que cumplan los requisitos previstos en la Ley y en este Reglamento, para que, sujetándose a los pliegos de condiciones, presenten sus ofertas por escrito, entre las cuales el órgano responsable de la contratación decidirá la adjudicación del contrato, de acuerdo con los criterios previstos en la Ley*”.

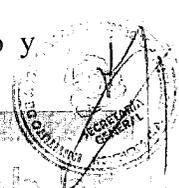




CONSIDERANDO (20): Que de acuerdo al artículo 83 de la **LEY DE CONTRATACIÓN DEL ESTADO**, el contrato de suministro *“es el celebrado por la Administración con una persona natural o jurídica que se obliga a cambio de un precio a entregar uno o más bienes muebles o a prestar un servicio de una sola vez o de manera continuada y periódica. Se regulan por las disposiciones del presente Capítulo, los contratos que celebre la Administración para el transporte de bienes, aseo o higienización de edificios u otras instalaciones públicas, vigilancia, seguros de bienes o de personas, adquisición a cualquier título de equipos o de Sistemas de informática, excepto el diseño de programas específicos, o cualquier otro servicio en el que no prevalezca el esfuerzo intelectual”*.

CONSIDERANDO (21): Que según lo establecido en el artículo 110 de la **LEY DE CONTRATACIÓN DEL ESTADO** *“La formalización de los contratos no requerirá otorgamiento de Escritura Pública, ni uso de papel sellado y timbres y se entenderán perfeccionados a partir de su suscripción”*; en relación al artículo antes citado, el artículo 11 literal “B” de la **LEY DE CONTRATACIÓN DEL ESTADO**, determina que son órganos competentes para la celebración de contratos de la administración *“los titulares de los órganos desconcentrados, de acuerdo con las normas de su creación, o en su defecto, hasta el límite que le fuera delegado, por pacto administrativo, dictado por el órgano al cual están adscritos”*.

CONSIDERANDO (22): Que mediante decreto legislativo número 36-2013, publicado en el Diario Oficial La Gaceta, en fecha cinco (05) de agosto de dos mil catorce (2014), se crea la **LEY DE COMPRAS EFICIENTES Y TRANSPARENTES A TRAVÉS DE MEDIOS ELECTRÓNICOS**, en aras de la conveniencia para el Estado sobre la materia de contrataciones y adquisiciones públicas, en donde se consideró prioritaria la modernización del mismo, mediante la regulación de nuevas formas de procedimientos, encaminadas a promover los objetivos de maximizar la economía y la eficiencia en las adquisiciones; estimular y fomentar la participación en la gestión de adquisiciones de proveedores y contratistas, sin importar la normatividad, y de este modo impulsar el comercio internacional, promoviendo la competencia entre los proveedores y contratistas para el suministro del objeto de la adquisición, asegurando el trato justo, igualitario y



equitativo de todo proveedor y contratista; proporcionando la integridad, equidad y confianza pública en los procesos de adquisición. Teniendo como objetivo final, alcanzar la transparencia en los procedimientos relativos a las adquisiciones.

CONSIDERANDO (23): Que el artículo 36 de la **LEY DE COMPRAS EFICIENTES Y TRANSPARENTES A TRAVÉS DE MEDIOS ELECTRÓNICOS** comprende la modalidad de **COMPRAS CONJUNTAS**, cuya finalidad es pretender lograr los mejores precios y condiciones de entrega y calidad, a través de volúmenes mayores de compra, este tipo de modalidad será coordinada y dirigida por la Oficina Normativa de Contrataciones y Adquisiciones del Estado (ONCAE). Así mismo, el artículo 46 del **REGLAMENTO DE LA LEY DE COMPRAS EFICIENTES Y TRANSPARENTES A TRAVÉS DE MEDIOS ELECTRÓNICOS** define la **COMPRA CONJUNTA** como, “la modalidad de contratación, mediante el cual dos o más órganos del Estado, agrupan sus requerimientos de bienes o servicios mediante la firma de un **CONVENIO DE PARTICIPACIÓN INTERINSTITUCIONAL**, para obtenerlos de manera conjunta, realizando una única licitación, y posteriormente suscribir el contrato de adquisición de bienes o servicios con él o los proveedores que resulten seleccionados; con el propósito de lograr mejores precios, condiciones de entrega y calidad, aprovechando las ventajas de la economía de escala.

CONSIDERANDO (24): Que, según el **CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE PARTICIPACIÓN, DE COMPRA CONJUNTA DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES ENTRE EL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA “IAIP” Y LA OFICINA NORMATIVA DE CONTRATACION Y ADQUISICIONES DEL ESTADO “ONCAE”** descrito en el quinto (5) considerando de la presente Resolución, en atención a la cláusula segunda (2) del mismo, se establecen como responsabilidades de la Oficina Normativa de Contrataciones y Adquisiciones del Estado (ONCAE) las siguientes:

a) Elaboración de Pliegos de Condiciones, b) Elaboración de la invitación a licitar, c) Nombramiento de la Comisión de Evaluación, d) Conducción del proceso de análisis y evaluación de las ofertas, e) Presentar al titular del órgano responsable de la contratación, un informe pormenorizado debidamente fundamentado recomendado en su caso cualquiera de las siguientes acciones: 1) Declarar fracasada o desierta la licitación, 2) Declarar la inadmisibilidad de las ofertas, 3) Recomendar la adjudicación de el o los contratos, 4) Determinar a los oferentes que ocupan el segundo y tercer lugar.



CONSIDERANDO (25): Que, de conformidad con el **CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE PARTICIPACIÓN, DE COMPRA CONJUNTA DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES ENTRE EL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA “IAIP” Y LA OFICINA NORMATIVA DE CONTRATACION Y ADQUISICIONES DEL ESTADO “ONCAE”** continua estableciendo en su cláusula segunda las responsabilidades del Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP), definiéndolas como: a) Acreditar todos los requisitos de los actos preparatorios, b) Nombrar una persona para que integre la Comisión de Evaluación, c) Cumplir de forma inmediata y oportuna cuando la Oficina Normativa de Contrataciones y Adquisiciones del Estado (ONCAE) le solicite algún documento para el proceso **d) Dar trámite al Informe de Recomendación de Adjudicación, emitido por la Comisión de Evaluación, y a la elaboración de la Resolución de Adjudicación, debiendo remitir a la Oficina Normativa de Contrataciones y Adquisiciones del Estado (ONCAE), dicha resolución firmada,** e) Solicitar la ampliación de la Garantía de Mantenimiento de Ofertas a los participantes en el procedimiento, f) Exigir al oferente la Garantía de Calidad, una vez que se haya efectuado la recepción del bien, g) Al pago de la totalidad del bien adquirido, h) A la recepción definitiva de los bienes adquiridos, i) Conocer de las impugnación y los recursos de resolución y ejecución del Contrato.

CONSIDERANDO (26): Que, mediante el **CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE PARTICIPACIÓN, DE COMPRA CONJUNTA DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES ENTRE EL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA “IAIP” Y LA OFICINA NORMATIVA DE CONTRATACION Y ADQUISICIONES DEL ESTADO “ONCAE”**, el cual en su cláusula cuarta (4) inciso “F” establece que el Instituto de Acceso a la Información Pública, se obliga a suscribir el contrato con los oferentes seleccionados, que se derivaron del proceso de selección de la **COMPRA CONJUNTA**, llevado a cabo por la Oficina Normativa de Contrataciones y Adquisiciones del Estado (ONCAE).

CONSIDERANDO (27): Que la **LEY GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**, en su **Título Final, Disposiciones Comunes, Capítulo Primero Órganos Colegiados**, artículo 111, establece que, *“las decisiones serán adoptadas por mayoría*



[Handwritten signature]

[Handwritten mark]



absoluta de votos, salvo que se requiera de una mayoría calificada. Cuando surjan empates el Presidente gozará de voto de calidad". Y en el caso del INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (IAIP) se aprobó la adjudicación y suscripción del Contrato de Suministros, Bienes o Servicios, del proceso de Compra Conjunta de Vehículos Automotores LPN-ONCAE-CC-VA-001-2017, mediante Acta No. SE-008-2017 de fecha 07 de agosto de dos mil diecisiete (2017).

CONSIDERANDO (28): Que la **LEY GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**, en su **Título Final, Disposiciones Comunes, Capítulo Segundo Decretos, Acuerdos, Resoluciones y Providencias**, artículo 116, establece que, *"Los actos de los órganos de la administración pública adoptarán la forma de decretos, acuerdos, resoluciones, o providencias"*.

CONSIDERANDO (29): Que la **LEY GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**, en su **Título Final, Disposiciones Comunes, Capítulo Segundo Decretos, Acuerdos, Resoluciones y Providencias**, artículo 120, establece que, *"Adoptará la forma de Resolución, las decisiones que se tomen para dar por concluido el procedimiento en que intervengan los particulares como parte interesada, en las resoluciones se indicará el órgano que las emite, su fecha y después de la motivación, llevará la formula RESUELVE"*.

POR TANTO:

El **PLENO DE COMISIONADOS** del **INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA** con fundamento en los artículos 360 de la **CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA**, 8, 11 numeral 6, 11 numeral 7, de la **LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**, 36 y 46 de la **LEY DE COMPRAS EFICIENTES Y TRANSPARENTES A TRAVÉS DE MEDIOS ELECTRÓNICOS**, 46 del **REGLAMENTO DE LA LEY DE COMPRAS EFICIENTES Y TRANSPARENTES A TRAVÉS DE MEDIOS ELECTRÓNICOS**, **EL PLIEGO DE CONDICIONES PARA LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN-ONCAE-CC-VA-001-2017**, **"COMPRA CONJUNTA DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES"**, **EL CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE PARTICIPACIÓN, DE COMPRA CONJUNTA DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES ENTRE EL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA "IAIP" Y**





LA OFICINA NORMATIVA DE CONTRATACION Y ADQUISICIONES DEL ESTADO "ONCAE", 111 y 116 de la LEY GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, 38, 83, 110 en relación al 11 literal B, de la LEY DE CONTRATACIÓN DEL ESTADO, 7 literal N del REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIÓN DEL ESTADO, y 59 de la LEY DE FORTALECIMIENTO DE LOS INGRESOS, EQUIDAD SOCIAL Y RACIONALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO.

RESUELVE:

PRIMERO: Adjudicar el suministro de un (1) **VEHÍCULO PICK UP DOBLE CABINA 4X4**, al oferente **GRUPO Q HONDURAS S.A. DE C.V.**, por la cantidad total de **QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS OCHENTA LEMPIRAS EXACTOS (L. 548,680.00)**, por haber cumplido con los requisitos legales, técnicos y por ser la oferta de menor precio evaluada. **SEGUNDO:** Proceder a la elaboración y suscripción del Contrato de Suministros, Bienes o Servicios, del proceso de Compra Conjunta de Vehículos Automotores LPN-ONCAE-CC-VA-001-2017, con el proveedor **GRUPO Q HONDURAS S.A. DE C.V.**, para el suministro de un **VEHÍCULO PICK UP 4X4**, por la cantidad total de **QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS OCHENTA LEMPIRAS EXACTOS (L. 548,680.00)**. una vez notificada la presente Resolución de adjudicación, el **INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA (IAIP)** y **GRUPO Q HONDURAS S.A. DE C.V.** tendrán un plazo máximo de treinta (30) días calendario para proceder a la suscripción del Contrato de Suministros, Bienes o Servicios. **TERCERO:** Notificar la presente Resolución de Adjudicación a todos los oferentes participantes del proceso de Compra Conjunta de Vehículos Automotores LPN-ONCAE-CC-VA-001-2017, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles siguientes a la elaboración de esta Resolución de Adjudicación, y remitir copia de la notificación, así como copia autenticada del Contrato de Suministros, Bienes o Servicios una vez sea suscrito, a la Oficina Normativa de Contrataciones y Adquisiciones del Estado (ONCAE), para que este órgano del Estado, proceda con la publicación del vehículo de especificaciones conocidas en el Pliego de Condiciones, a la plataforma de Catálogo Electrónico, dentro del Sistema de Información de Contratación y Adquisiciones del Estado de Honduras, "HonduCompras". **CUARTO:** A partir del acto de notificación de la presente Resolución de Adjudicación al oferente **GRUPO Q HONDURAS S.A. DE**



R



C.V., correrá el plazo de treinta (30) días calendario para que dicho oferente presente la Garantía de Cumplimiento por un monto equivalente al quince por ciento (15%) del valor del contrato. **QUINTO:** La presente Resolución de Adjudicación no pone fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer el Recurso de Reposición dentro del plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de su notificación, ante el Pleno de Comisionados del **INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (IAIP)**. - NOTIFÍQUESE.



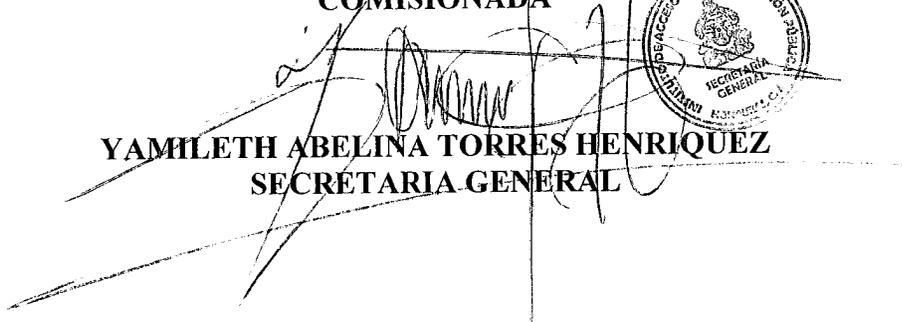
SUYAPA PETRONA THUMANN CONDE
COMISIONADA PRESIDENTA



DAMIAN GILBERTO PINEDA REYES
COMISIONADO



GAUDY ALEJANDRA BUSTILLO MARTEL
COMISIONADA



YAMILETH ABELINA TORRES HENRIQUEZ
SECRETARIA GENERAL